hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2°.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA DE DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAG, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 16 de junio de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

Y URBANISMO

**1767.-** Habiéndose intentado notificar la concesión de licencia de obras EMBARBA S.A., para la realización de obras en el inmueble sito en CALLE JUAN DE LARA, 11, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1199 de fecha 19 de mayo de 2009 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE JUAN DE LARA, 11.

Visto el expediente de referencia, 000058/2009-P de solicitud de licencia urbanística para EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 APARTAMENTOS, GARAJE, LOCAL DE OFICINAS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, situado en CALLE JUAN DE LARA, 11, y promovido por A EMBARBA S.A. con DNI A2901863-7, con arreglo al proyecto básico redactado por el Arquitecto D. LUIS FERNANDO MARÍN GÓMEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que :"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto básico, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

-Primero -: Que se conceda licencia urbanística N° 000084/2009 a A EMBARBA S.A. CON DNI A2901863-7 PARA EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 APARTAMENTOS, GARAJE, LOCAL DE OFICINAS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE SITUADAS EN CALLE JUAN DE LARA, 11 DE ESTA LOCALIDAD.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará "proyecto básico modificado y de ejecución".

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 244.447,21 €, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: El acto de otorgamiento de licencia, en su caso fijará las siguientes condiciones:

.No podrán comenzar las obras hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados